

Martes, 26 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

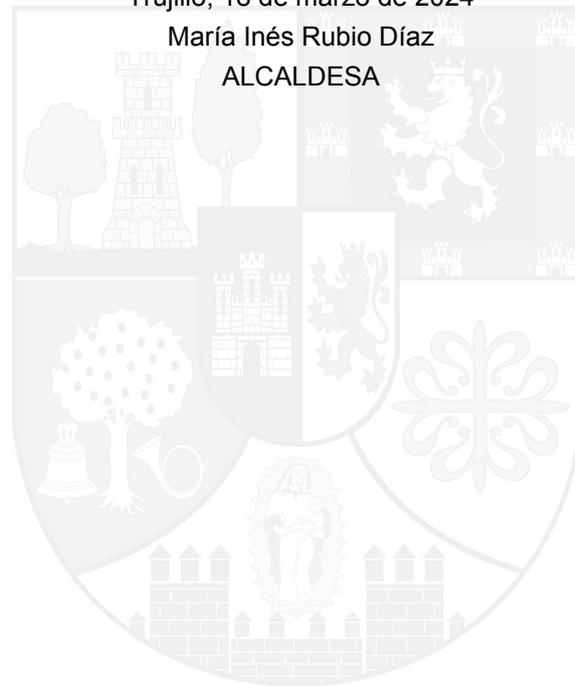
**ANUNCIO. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Trujillo y la Junta de Cofradías y Hermandades Penitenciales de Trujillo.**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de marzo de 2024, aprobó CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO Y LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES PENITENCIALES DE TRUJILLO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace público para su general conocimiento. Convenio que se adjunta como anexo al presente anuncio.

Trujillo, 18 de marzo de 2024

María Inés Rubio Díaz  
ALCALDESA



Martes, 26 de marzo de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUJ  
NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y  
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO Y LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES PENITENCIALES DE TRUJILLO.

Trujillo, a 26 de Marzo de 2024

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Inés Rubio Díaz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Trujillo, que interviene en nombre y representación de la Corporación Local, con domicilio en Trujillo, calle Jacinto Ruiz de Mendoza número 8, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 punto b de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De otra parte, D. Manuel Quesada Fernández, Presidente de la Junta de cofradías y Hermandades Penitenciales que interviene en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Trujillo, en Ronda de San Lázaro número 6.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, con tal motivo,

#### EXPONEN:

**PRIMERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, a través de su Concejalía de Cultura y Turismo, ejerce las competencias municipales en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales e información y promoción de la actividad turística, respectivamente, atribuidas por la legislación estatal y autonómica, y concretamente, por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su artículo 25.2 h) y m).

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de esta finalidad, el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, dentro del ámbito de sus competencias, instrumentaliza la promoción y puesta en valor de la Semana Santa trujillana, declarada Fiesta de Interés Turístico Regional, a través del régimen de concesión de ayudas públicas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante la organización y desarrollo en nuestra ciudad de diversas actividades, entre las que se encuentran el Pregón de Semana Santa y el Concierto procesional a cargo de la banda de Gaitas Agarimo de Catabois de Ferrol.

**TERCERO.-** La Junta de Cofradías y Hermandades Penitenciales de Trujillo, que agrupa a las cofradías y hermandades penitenciales de la ciudad, de las cuales muchas de ellas datan del siglo XV, cuya trayectoria, ha contribuido a la extraordinaria belleza de Pasos e Imaginería, algunas de ellas con tres y cuatro siglos de historia, ocupándose de su estado de conservación y aportando un valor añadido a la Semana Santa.



Martes, 26 de marzo de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY  
NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y  
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

**CUARTO.-** Es tradicional la colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta de Cofradías, la cual ha presentado un programa de acciones a llevar a cabo, con un presupuesto general estimativo, necesarios para realizar las actividades propuestas.

**QUINTO.-** El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En aplicación de esta normativa, se formaliza el presente convenio, con sujeción a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES:

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo concede a la Junta de Cofradías y Hermandades Penitenciales de Trujillo una ayuda de 10.000 Euros para el desarrollo y organización en la Ciudad de Trujillo de las actividades dirigidas a realizar las celebraciones procesionales que potencien y difundan la Semana Santa durante el ejercicio 2024, conforme al programa de acciones presentado y aceptado por el Ayuntamiento de Trujillo, entre otras actividades que tuvieran como finalidad la promoción de la Semana Santa trujillana, declarada Fiesta de Interés Turístico Regional por la Junta de Extremadura.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo tendrá carácter de máxima, por lo que cualquier gasto que exceda de dicha aportación será por cuenta de la entidad beneficiaria.

Las actividades subvencionadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Junta de Cofradías se compromete a especificar en las actividades o programas divulgativos de la Semana Santa de Trujillo, que los mismos, son subvencionados por el Ayuntamiento de Trujillo, justificándolo mediante documentos o fotografías divulgativas de dicha financiación.

**SEGUNDA.-** Se aprobará la aplicación presupuestaria correspondiente para hacer frente al abono de este Convenio y que será la siguiente: 334.480.04

**TERCERA.-** El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma:

Se abonará de forma anticipada, sin necesidad de constituir fianza, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, a la firma del presente convenio, debiendo justificar los gastos antes del 31 de Mayo de 2024.

**CUARTA.-** La entidad beneficiaria de esta subvención se obliga a justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, la realización de las actividades subvencionadas mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, prevista en el artículo 72 del reglamento general de subvenciones que deberá contener la siguiente documentación:



Martes, 26 de marzo de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY  
NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y  
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

- a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y acredite la vinculación del gasto realizado con la finalidad prevista en este convenio.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Asimismo, se indicará cualquier desviación acaecida con arreglo al presupuesto inicial.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
- f) Certificado del preceptor acreditativo del importe de procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado la actividad objeto de esta subvención.
- g) Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en aquellos gastos que así lo requieran.
- h) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos 4 años. Igualmente, la entidad cultural se obliga al realizar la publicidad de los gastos realizados con fondos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, tal como ha quedado descrito en el último punto de la primera estipulación.

**QUINTA.-** Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada dentro del período de realización de las actividades o del calendario de actuación establecido en el contrato. La subvención cubrirá exclusivamente los gastos relacionados con la puesta en marcha y realización de las actividades. No se considerarán subvencionables los gastos de inversión o los relacionados con el funcionamiento de la Junta de Cofradías, o los gastos de manutención de los participantes en la actividad.

Con carácter general, los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas, emitidas con todos los requisitos legales.

Tampoco serán subvencionables los gastos de representación, regalos y protocolarios.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.



Martes, 26 de marzo de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY  
NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y  
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios conceptos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

En todo caso para el pago de las ayudas concedidas deberá quedar acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Para ello junto a la justificación deberá aportar los correspondientes certificados que así lo acrediten.

**SEXTA.-** El plazo de vigencia de este convenio será desde su formalización hasta el 31 de Mayo de 2024, y la fecha límite de justificación de gastos será hasta ese mismo día.

**SÉPTIMA.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención cuando concurren las causas legalmente establecidas, y en particular los artículos 37 y siguientes de la ley 38/2003:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- La no presentación de la documentación exigida en la condición cuarta.

En el supuesto de incumplimiento parcial la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



Martes, 26 de marzo de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY  
NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y  
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

**OCTAVA.-** El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

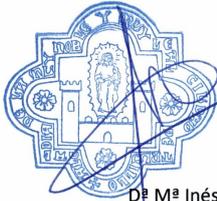
**NOVENA.-** El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de subvenciones. Para todos aquellos extremos no previstos en el presente documento será aplicable la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de subvenciones y supletoriamente la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Son competentes para conocer cualquier litigio que pudiera surgir entre las partes, los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de todo lo acordado, se firma este convenio, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí, la Secretaria, que doy fe.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES

PENITENCIALES DE TRUJILLO.



D.ª M.ª Inés Rubio Díaz

D. Manuel Quesada Fernández

Ante mí,

LA SECRETARÍA GENERAL



D.ª M.ª de los Ángeles Bernal Chancón



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0060

Martes, 26 de marzo de 2024



**Excmo. Ayuntamiento de Trujillo**  
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)  
927 321 050  
[www.trujillo.es](http://www.trujillo.es)

**trujillo**  
DEJA QUE COMIENZE LA MAGIA



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 7104

CVE: BOP-2024-1584  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>